DILIGENCIA DE CORRECCIÓN DE ERROR ARITMÉTICO (EXPEDIENTE CONTR/2019/618491)

En relación con el expediente CONTR/2019/618491 "CREACIÓN DE SENDEROS PEATONAL Y CICLISTA ENTRE CÁDIZ Y SAN FERNANDO EN EL PARQUE NATURAL BAHÍA DE CÁDIZ (TRAMO I DE EUROVELO RUTA 8), desde la Asociación de Empresas Forestales y Paisajísticas de Andalucía (AAEF) se advierte, mediante correo electrónico de fecha 10 de noviembre de 2020, de la existencia de un error material de cálculo en la cuantificación de los presupuestos de las distintas partes de la obra que determinan la Categoría de los Grupos y Subgrupos establecidos en la clasificación exigible a las empresas licitadoras.

Realizadas las comprobaciones pertinentes, y en base a lo estipulado en el art. 79 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de las Administraciones Públicas y en el art. 36.7 del Real Decreto, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se constata la existencia del referido error de cálculo, por lo que se procede a la oportuna corrección:

En la página 58 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, donde dice:

Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015: "Grupo A - Subgrupo 2 - Categoría 5 / Grupo G - Subgrupo 6 - Categoría 5".

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015: "Grupo A - Subgrupo 2 - Categoría F / Grupo G - Subgrupo 6 - Categoría F".

Debe decir:

Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015: "Grupo A - Subgrupo 2 - Categoría 4 / Grupo G - Subgrupo 6 - Categoría 4".

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015: "Grupo A - Subgrupo 2 - Categoría E / Grupo G - Subgrupo 6 - Categoría E".

En la página 4 de la Memoria Justificativa, donde dice:

Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015: "Grupo A - Subgrupo 2 - Categoría 5 / Grupo G - Subgrupo 6 - Categoría 5".

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015: "Grupo A - Subgrupo 2 - Categoría F / Grupo G - Subgrupo 6 - Categoría F".

Debe decir:

Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015: "Grupo A - Subgrupo 2 - Categoría 4 / Grupo G - Subgrupo 6 - Categoría 4"

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015: "Grupo A - Subgrupo 2 - Categoría E / Grupo G - Subgrupo 6 - Categoría E".

Por lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 136.2 de la Ley 9/2017, se amplia el plazo de presentación de ofertas, que será de 26 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.